

## SESIÓN N° 8, CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 729437H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 730777T).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia de 8 de febrero de 2023, contestando solicitud sobre autorización para prestación de servicios por la Policía Local sin vestir el uniforme reglamentario.
2. Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y

Formación de 8 de febrero de 2023, aprobando la liquidación de la subvención concedida para la acción formativa denominada “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural (Expte. AC-2019-2283).

3. Escrito de la Dirección General del Agua de 6 de febrero de 2023, recordatorio de las exigencias en materia de seguridad de las balsas.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 628944J, 665758P, 721158J).-**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U: Contrato Menor de Suministro de “Dispositivo Firewall para securización de la red de cámaras de seguridad” (Expte. 628944J)12.484,63 €
- Tecon Soluciones informáticas, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Licencias de AV para equipos endpoints” (Expte. 665758P. .8.064,05 €

#### **2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 721158J).**

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebradas en el Teatro Concha Segura:

Espectáculo	Fecha	Nº D.R.	Canal Venta	Cargo	Taquilla	Baja
Villa y Marte	04/02/23	123/23	I. Ticket	8.016,00 €	983,80 €	7.032,20 €

#### **3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 721158J).**

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebradas en el Teatro Concha Segura:

Espectáculo	Fecha	Nº D.R.	Canal Venta	Cargo	Taquilla	Baja
Entre Copas	28/01/23	122/23	I. Ticket	8.016,00 €	2.683,00 €	5.333,00 €

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 709202D, 696864R, 699396J, 711318R, 696739T,**

**629637X, 652110J.)-**

1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. nº 668/22) (Expte. 709202D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D..... la oportuna licencia municipal para demolición de local comercial y nave anexa, con emplazamiento en calle Esperanza, nº 6, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 668/2022, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 599,37 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 391,18 €, en garantía del levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se realizará un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad

y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Previamente al inicio de los trabajos, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Gestión de Residuos R. D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el PLAN DE TRABAJO aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el

otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.

- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

2. Licencia urbanística a D. .... (Expte. nº 703/2022) (Expte. 696864R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina, en paraje “La Decarada” polígono 35 parcela 179, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 703/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto básico y de ejecución visado que desarrolle la construcción de la vivienda unifamiliar aislada, garaje, barbacoa y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.

- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá acreditar lo siguiente:
- Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. nº 711/2022) (Expte. 699396J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Proyecto Denver, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la instalación de pasarela entre dos naves industriales, sin uso específico, en polígono industrial “Las Teresas”, parcela A-15, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 711/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- La fianza por reposición de urbanización queda vinculada a la depositada en relación a la licencia urbanística 313/21, actualmente en ejecución

- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. ....: (Expte. nº 778/22) (Expte. 711318R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal para demolición de edificación entre medianeras, con emplazamiento en calle San Ramón, nº 99, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 778/2022, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 337,05 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 340,88 €, en garantía del levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se realizará un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. En este caso particular este tratamiento no podrá ser

efectivo al encontrarse el edificio inaccesible debido al estado generalizado de agotamiento, con diversos paños derrumbados y ruinoso técnicamente, por lo que en su caso, se adoptarán con posterioridad las medidas necesarias para minimizar los efectos de la no ejecución de dicho tratamiento preventivo.

- -Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de establecido según la Resolución de Alcaldía de fecha 01 de diciembre 2022. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 1 mes desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

5. Licencia urbanística a Dña. .... y otros (Expte. nº 17/23) (Expte. 721761X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y otros la oportuna licencia municipal para demolición de dos edificios medianeros, con emplazamiento en calle Arcipreste Esteban Díaz, nº 19-21, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 17/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 643,49 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 359,41 €, en garantía del levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por los interesados los siguientes extremos:

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se realizará un

tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. En este caso particular este tratamiento no podrá ser efectivo al encontrarse el edificio inaccesible debido al estado generalizado de agotamiento, con diversos paños derrumbados y ruinoso técnicamente, por lo que en su caso, se adoptarán con posterioridad las medidas necesarias para minimizar los efectos de la no ejecución de dicho tratamiento preventivo.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de establecido según la Resolución de Alcaldía de fecha de fecha 01 de diciembre 2022. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 1 mes desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

6. Escrito de Armazones F. Pérez, S.L.U., sobre ampliación de edificación existente (Expte. S.N.U. 3/2022) (Expte. 629637X)

Visto el expediente incoado a instancias de Armazones F. Pérez, S.L.U., en solicitud de autorización autonómica sobre ampliación de edificación existente, con emplazamiento en carretera RM-425, P.K. 60,6 polígono 48 parcela 65-66-70-71-72, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 6 de 10 de enero de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para ampliación de edificación existente en S.N.U. que se pretende.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Armazones F. Pérez, S.L.U., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

7. Escrito de Morales Puche, S.L., sobre ampliación de nuevos usos en una actuación en construcción (Expte. S.N.U. 5/2022, Expte. 652110J).

Visto el expediente incoado a instancias de Morales Puche, S.L., en solicitud de autorización autonómica sobre ampliación de nuevos usos en una actuación en construcción, con emplazamiento en Paraje “Las Teresas” polígono 46 parcela 292, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 6 de 10 de enero de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para ampliación de nuevos usos en una actuación en construcción en S.N.U. que se pretende.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Morales Puche, S.L., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 676810P). -**

Rectificación de error material en acuerdo de 31 de enero de 2023, sobre “Ejecución de la Sentencia nº 15/2023 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia (Expte. 676810P)”.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 31 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Ejecución de la Sentencia nº 15/2023 del Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia (Expte. 676810P)

*A la vista de la Sentencia nº 15/2023, de 20 de enero, del Juzgado de lo Social nº 2 de*

*Murcia, por la que se reconoce a Dña. .... la condición de trabajadora laboral indefinida no fija del Ayuntamiento, con una antigüedad desde el 15 de septiembre de 2016.*

*Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 27 de enero de 2023.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:*

*Reconocer a Dña. .... la condición de trabajadora laboral indefinida no fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Técnica de Educación Infantil, y una antigüedad desde el 15 de septiembre de 2016”.*

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 9 de febrero de 2023, del que resulta la existencia de error material en el referido acuerdo, derivada del informe del Negociado de Personal de 27 de enero de 2023, por cuanto la fecha de antigüedad correcta es la de 14 de septiembre de 2016.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material, y reconocer en consecuencia a la Técnica de Educación Infantil, trabajadora laboral indefinida no fija municipal Dña. ...., una antigüedad desde el 14 de septiembre de 2016.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 728435Q, 723870A). -**

### **1. Adjudicación de Contrato Menor Privado de Servicio de actuación de “Adictos” en el Teatro Concha Segura (Expte. 728435Q).**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Pentación, S.A. por el precio total de 8.349,00 €, IVA incluido (Partida 33401-2279920/2023), el Contrato Menor Privado de Servicio de actuación de “Adictos” en el Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Actividades para la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer” (Expte. 723870A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y vista la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales (C.A.V.I.), que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, que erróneamente adopta la forma de resolución por la cual se aprueba y dispone del gasto al igual que adjudica el contrato.

Considerando que el órgano de contratación en el caso de los contratos menores que superen los 6.000,00 € es la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía realizada por decreto nº 1529/2021, de 12 de abril de 2021.

Y considerando que el artículo 52.1 de la Ley 39, 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de la convalidación de actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, que en este caso es la incompetencia del órgano no determinante de nulidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Convalidar la aprobación y disposición del gasto, así como la adjudicación a la Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla (AFEDECO), por el precio total de 8.777,00 €, IVA incluido (Partida 231.2269964/2013), el Contrato Menor de Servicio de

“Actividades para la conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público

### **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 726829K, 724022M, 724031Z, 724963T). –**

1.Solicitud del C.E.I.P “Las Herratillas” sobre celebración de desfile con motivo de las fiestas de Carnaval el día 17 de febrero de 2023 (Expte.726829K).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 30 de enero de 2023, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al C.E.I.P. “Las Herratillas” autorización para llevar a cabo un desfile con motivo de las fiestas de Carnaval, el día 17 de febrero de 2023, en horario de 11:45 a 13:20 horas, por las calles Lorenzo Gaitán, Músico Oliver, Juan XXIII, Historiados Jiménez Rubio, Antonio Ortega, Minerva, Águilas, Amorós, Antonio Ortega, Alborada, Águilas y Hernán Cortés.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local copia del será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

2. Solicitud de los C.E.I.P “Méndez Núñez”, “Miguel Ortuño” y “El Alba” sobre celebración de desfile con motivo de las fiestas de Carnaval el día 17 de febrero de 2023 (Expte.724022M).

Accediendo a lo solicitado mediante escritos presentados el día 19 de enero y 7 de febrero de 2023, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a los C.E.I.P. “Méndez Núñez”, “Miguel Ortuño” y “El Alba” autorización para llevar a cabo un desfile conjunto con motivo de las fiestas de Carnaval, el día 17 de febrero de 2023, en horario de inicio 12:00 horas, por las calles Salzillo, Játiva, Primero de Mayo, Adva Pablo Picaso y Játiva.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local copia del será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

3. Solicitud del C.E.I.P “San José de Calasanz” sobre celebración de desfile con motivo de las fiestas de Carnaval el día 17 de febrero de 2023 (Expte.724031Z).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 20 de enero de 2023, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al C.E.I.P. “San José de Calasanz” autorización para llevar a cabo un desfile con motivo de las fiestas de Carnaval, el día 17 de febrero de 2023, en horario de inicio 12:30 horas, por las calles Perales, Laureado M. Puche, Gerona, Huertos y Perales.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local copia del será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

4. Solicitud de la AMPA del C.E.I.P “La Paz” sobre celebración de desfile con motivo de las fiestas de Carnaval el día 17 de febrero de 2023 (Expte.724963T).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 25 de enero de 2023, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la AMPA del C.E.I.P. “La Paz” autorización para llevar a cabo un desfile con motivo de las fiestas de Carnaval, el día 17 de febrero de 2023, en horario de inicio 17:00 horas, por las calles, Alameda, Huertos, Gerona, Sor Concepción, Avda de Córdoba, Médico Miguel Rodríguez, Narciso Yepes y Pío Baroja.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local copia del será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 674895E, 729230W, 729618J, 729858R, 728964A, 728971K, 693996W, 731439N, 731336W).-**

1. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 674895E).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla con fecha 23 de enero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización el día 15 de marzo de 2023 para la Clausura de la Campaña de Mentalización escolar

local.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza..

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 729230W).

Accediendo a lo solicitado por el Centro Excursionista de Yecla, con fecha 2 de febrero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Excursionista de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización los días 15, 16 y 17 de marzo de 2023 para realización de la Semana de la Montaña.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 729618J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 1 de febrero de 2023, y vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, y por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Real Hermandad de la Santa Fez y Cofradía de la Verónica de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, para el nombramiento del Hermano Cofrade Honorario 2023, el día 4 de marzo de 2023 a partir de las 20:00 horas

2. Aprobar a dicha asociación una bonificación del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a la

cantidad de 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 729858R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de febrero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... y Dña. .... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 11 de marzo de 2023, a las 12:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Dña. .... y D. .... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 728964A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de febrero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 6 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 18 de marzo de 2023, a las 12:30 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Dña. .... y D..... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 728971K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de febrero de 2023, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 9 de febrero de

2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 2 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla (TEA) sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para representación teatral en beneficio de la Asociación (Expdte. 683996W).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 9 de enero de 2023.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 3 de febrero de 2023, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla (TEA) autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 5 de marzo de 2023, para representación teatral en beneficio de la Asociación.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 731439N).

A la vista del escrito presentado el día 9 de febrero de 2023 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de reunión del voluntariado, el día 16 de febrero de 19:00 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 9 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de reunión del voluntariado, el día 16 de febrero de 2023, de 19:00 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitud de la A.M.P.A. del I.E.S. Felipe VI sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 731336W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de febrero de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 9 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder la A.M.P.A. del I.E.S Felipe VI autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Asamblea Extraordinaria de madres y padres de padres, el próximo día 23 de febrero de 2023 a partir de las 19.00 horas

**9º.- COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PARA LA CERTIFICACIÓN EN CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MARCAS Q DE CALIDAD TURÍSTICA Y/O DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (EXPTE. 731964R).-**

Resultando que:

1º. EL ICTE es una asociación sin ánimo de lucro, creada en el año 2000, cuyo fin es mejorar la competitividad del sector turístico español a través de la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad, seguridad y sostenibilidad con las siguientes marcas: La Marca Q Calidad, Safe Tourism Certified, cuyas marcas el Ayuntamiento ya las tiene reconocidas y la Marca S Sostenibilidad.

2º. La Marca S Sostenibilidad Turística garantiza que el establecimiento u organización cumple con al menos 3 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Dicha

marca permite acceder a nuevos mercados, motiva al personal y aumenta la retención de talento, mejora la imagen y reputación de la empresa, genera mayor confianza al cliente e impulsa la implantación de buenas prácticas que suponen una reducción de costes.

3º. La Consejería de Turismo de la Región de Murcia ha establecido un convenio de colaboración con el ICTE que pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de la oferta turística de la Región.
- Mejorar la sostenibilidad organización y destinos
- Aumento de la competitividad del destino y mejora de su posicionamiento.

4º. Las fases del proyecto consisten:

- Identificar la norma de referencia aplicable y sus requisitos. Entrega de documentación.
- Asistencia técnica incluyendo visitas presenciales y tutorización virtual.
- Auditoría externa en la que se evidencie el cumplimiento de los requisitos.
- Obtención de la Marca Q y/o S de Sostenibilidad Turística.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo de 10 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y el Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar el interés municipal en participar en el citado proyecto para recibir asistencia técnica relativa a la implantación de las Marcas Q de Calidad Turística y de Sostenibilidad Turística.

2. Adoptar el compromiso de atender al personal del ICTE en las dos visitas técnicas que éste realizará a sus instalaciones, así como a facilitar la información necesaria para la realización de los trabajos pertinentes para la implantación del sistema Q y/o desarrollo de la memoria de sostenibilidad S.

3. Que la organización se compromete a que la información aportada al personal del ICTE sea veraz.

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del compromiso de participación en el proyecto para la certificación de organizaciones turísticas en calidad y sostenibilidad mediante la implantación de las Marcas Q de Calidad Turística y S de Sostenibilidad Turística.

**10º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE DECLARACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA COMO COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL POR CONEJOS (EXPTE. 726918J).-**

Resultando que:

1º. Son numerosos los vecinos del municipio que han puesto de manifiesto la presencia de importantes daños en sus cultivos causados por la plaga de conejos; provocando, en muchas ocasiones, la pérdida de la producción o cultivo. Dichos daños se manifiestan en varias zonas del municipio.

2º. Recientemente se ha publicado la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de 7 octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de Conejos (BORM n.º 236, de 11/10/2022), que se refiere a la proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), con los consiguientes daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a infraestructuras de carácter viario. De acuerdo con la citada Orden, en la actualidad, sigue siendo necesaria la adopción de medidas para la prevención de daños dada la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos habituales, mediante la regulación establecida en las órdenes anuales de vedas, o mediante permisos especiales concedidos como consecuencia de daños.

3º. Dicha orden tiene por objeto la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por conejos, en varios municipios de la Región de Murcia, encontrándose entre ellos Yecla (art. 1 de la referida Orden).

4º. Los Ayuntamientos con terrenos afectados por la plaga de conejo, deben efectuar una solicitud, a la Dirección General del Medio Natural, para que ésta, mediante Resolución active la Comarca de Emergencia Cinegética. Para ello, el art. 2.3 establece: “Dichas solicitudes se efectuarán una vez consultados por el Ayuntamiento interesado las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas en cada municipio y los grupos y asociaciones ecologistas y protectores de la naturaleza del municipio, aportando además determinada documentación.

Y conforme a la propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, de 6 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la declaración del término municipal de Yecla como Comarca de Emergencia Cinegética temporal por conejos.

2. Remitir a la Dirección General del Medio Natural el informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de 6 de febrero de 2023, y documentos anexos relativos a:

a) Actas de las reuniones mantenidas y los acuerdos adoptados.

b) Plano de localización de los terrenos donde existan daños y se proponen para incluir en la comarca de emergencia cinegética

c) Relación de medios a utilizar en el control de los daños.

d) Programación o calendario de actuaciones.

e) Relación de empresas y personas que aplicarán las medidas de control.

**11º.- INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS- SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO) SOBRE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (EXpte. 702992D).-**

Visto el escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas – Secretaría de Estado de Energía (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), de 28 de noviembre de 2022, por el que se requiere la remisión de información sobre programas de ahorro y eficiencia energética.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los I.T.I. Municipales D. Ramón Lledó Ibáñez, D. Diego Ortega Soriano con fechas respectivas de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, así como el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad remitir a de la Dirección General de Política Energética y Minas – Secretaría de Estado de Energía (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) los referidos informes técnicos, en los que se contiene la información de este municipio en materia de actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificios municipales y en materia de ahorro energético en alumbrado público.

**12°.- ACTIVIDAD JUVENIL “VIAJE A SIERRA NEVADA DEL 3 AL 5 DE MARZO DE 2023” (EXPTE. 731028R).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 731028R.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Juventud Municipal, de fecha 9 de febrero de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 9 de febrero de 2023, un viaje a Sierra Nevada para la práctica del esquí, del 3 al 5 de marzo de 2023.

2. Fijar los siguientes precios, para la indicada actividad:

PRECIOS	PRECIO €
Jóvenes (16 a 35 años) y adultos con alquiler de esquíes o snow	248,00
Jóvenes (16 a 35 años) y adultos sin alquiler de material	232,00
Juvenil e Infantil de 8 a 15 años con alquiler de esquíes o snow	218,00
Juvenil e Infantil de 8 a 15 años sin alquiler de material	202,00

3. Autorizar un gasto por importe máximo, según presupuesto detallado que figura en informe obrante en expediente, de 14.224,00 €, con cargo a la partida 2023-33701-2260901 del Presupuesto Municipal vigente (RC 2.406/2023).

**13°.- OFERTA DE VENTA DE TERRENO EN PARAJE LOS TORREJONES (EXPTE. 5726478M).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 572678M.

Visto, en particular, el escrito de Dña. .... (R.E. Núm. 20.410, de 20/12/2021), en el que oferta en venta a este Ayuntamiento un terreno en el Paraje de los Torrejones.

Habiendo sido requerida la interesada, mediante escrito de fecha 27/12/2021, para la presentación en este Ayuntamiento de la siguiente documentación:

*1. Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad, a nombre de la ofertante, del correspondiente inmueble. En la documentación presentada aparecen dos fincas registrales (núms. 7.527 y 11.324), por lo que deberá definirse cuál de las dos fincas se oferta, o si se ofertan ambas.*

*2. Certificación catastral descriptiva y gráfica, en la que conste su titularidad y se identifique perfectamente cuál es la finca o fincas ofertada/as.*

Visto el escrito presentado por D. ...., sin acreditar representación alguna, adjuntando, según indica, la documentación requerida en relación al expediente 572678M.

Resultando improcedente la continuación del expediente 572678M, al haberse apreciado incongruencias y contradicciones en la documentación presentada por los interesados, siendo éstas:

– No existe certeza alguna acerca de cuál es la finca registral ofertada, al presentarse documentación de varias de ellas (finca registral 7.527, de 3.293 m<sup>2</sup>; finca registral 11.324, de 2.885 m<sup>2</sup>; finca registral 4.895, de 2.426 m<sup>2</sup>).

– No existe concordancia alguna entre dichas fincas registrales y la parcela 433 del polígono 45, cuyo titular es Dña. ...., de 6.722 m<sup>2</sup> según Catastro, respecto de la que la interesada satisface el IBI Rústica.

– En relación a la finca registral 4.895, de 2.426 m<sup>2</sup>, Dña. .... y D. .... solamente acreditan ser titulares del dominio útil, no del dominio directo de la misma, por lo que, de resultar de interés municipal, no podría ser adquirida en tales condiciones.

Habiéndose dado trámite de audiencia a la interesada, poniéndole de manifiesto el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la comunicación municipal relativa a las incongruencias y contradicciones apreciadas en la documentación presentada, pudiera formular las alegaciones o presentar la documentación que estimare conveniente en relación al expediente en trámite.

Y no habiéndose formulado alegación ni presentado documentación alguna dentro del plazo del trámite de audiencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por los motivos anteriormente expuestos, la oferta de venta de terreno en el Paraje Los Torrejones, formulada por Dña. .... (R.E. Núm. 20.410, de 20/12/2021), expediente 572678M.

**14°.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE SANTIAGO DE YECLA SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO (EXPTE. 731614F).-**

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 9 de febrero de 2023, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 10 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla autorización municipal de apertura de zanja en el Travesía de Granada, según planos obrantes en expediente, para reparación de tubería de red de agua de riego, con posterior reposición del firme afectado mediante una capa de hormigón de 20 cm. de espesor mínimo.

2. Condicionar la autorización al previo depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.

3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

**15°.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 729400F).-**

1. Solicitud de Dña Vicenta Serra Torres sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 729400F).-

A la vista del escrito presentado por Dña. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Policía Local con fecha 10 de febrero de 2023, por no ser la interesada titular del vehículo para el que se formula la solicitud.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña. .... la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

2. Solicitud de D. .... sobre reconocimiento de la condición de residente

en zona azul (Expte. 727506A).-

A la vista del escrito presentado por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 6 de febrero de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

3. Solicitud de D. .... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 727505Z).-

A la vista del escrito presentado por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 6 de febrero de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

4. Solicitud de D. .... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 727505Z).-

A la vista del escrito presentado por D. ...., por el que solicita la

obtención de la tarjeta de residente en zona azul para los vehículos con matrícula 2023FMT y 8426JHD.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 7 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. .... para el vehículo con matrícula 8426JHD, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

3. Denegar la solicitud en relación con el vehículo con matrícula 2023FMT por no ser el solicitante su titular.

## **16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención Servicio Transporte Urbano de Viajeros, enero 2023 (Expte. 551537Z) .....28.107,32 €
- MAPFRE Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros: Recibo 38620530 de la póliza nº 485388 para el riesgo Póliza Seguro Colectivo .....6.338,91 €

**2. Certificación 8 de la obra “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla” (Expte. 586459C).**

Por unanimidad se aprueba la certificación de obra de referencia, por importe de 98.152,37 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E. Zima, S.L.- Pegiro, S.L.

**3. Licencia urbanística a Dña. .... y D. .... (Expte. nº 60/2008) (Expte. 650213Z).**

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro de 14 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje “Los Quiñones” polígono 123 parcela 521, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución modificado y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 60/2008.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, de la siguiente documentación: Nota Simple del Registro de la Propiedad de Yecla en la que se haga constar la indivisibilidad de la parcela y que la misma agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, de acuerdo al artículo 2.2.4.7. del PGMOU.
- Cumplimiento con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMU. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Presentación, para la primera ocupación del edificio, de los siguientes documentos:
  - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
  - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Solicitud de D. .... y Dña. .... sobre licencia urbanística para “consolidación y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, construcción de caseta para aperos y legalización de demolición de volumen edificado”, en ejecución de sentencia nº 140/22, de 30 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (Expte. nº 483/22) (Expte. 657873N).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero: Con fecha 09/04/2021 se resuelve el Expediente de I.U. nº1/2020 mediante decreto de la Sra. Alcaldesa, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente por los motivos que se han indicado en la presente resolución, salvo en lo referente a la demolición de forjado que se imputó de la edificación del almacén por cuanto la misma carecía del mismo, tal como queda acreditado en el expediente.*

*2º.- Confirmar la propuesta de resolución del instructor del expediente y por tanto imponer a Dña. ...., una sanción económica de 3.593,60 € (tres mil quinientos noventa y tres euros con sesenta céntimos), equivalente a un 35 % del valor de lo realizado, en su condición de promotora de las obras por la comisión de una infracción urbanística grave, de conformidad con lo establecido en el art. 285.2e) de la LOTURM. La sanción no se fija en el mínimo establecido legalmente en el 20% al apreciar el agravante de especial conocimiento de las obras por su profesión, Arquitecta.*

*3º.- Imponer a Dña. ...., en su calidad de Dirección Facultativa de las obras, y D. ...., en su calidad de constructor de las obras, una sanción económica de 3.593,60 € (tres mil quinientos noventa y tres euros con sesenta céntimos), equivalente a un 35 % del valor de lo realizado, al ser considerados sujetos responsables de la infracción de acuerdo con lo establecido en el art. 281.2 de la LOTURM.*

4º.- *Todo ello sin perjuicio de la restitución de la legalidad urbanística infringida, consistente en la adopción de las medidas de restablecimiento informadas por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Ángel M. López García, con fecha 29 de octubre de 2020, para lo que se les otorga un plazo de dos meses, tanto para las obras ilegalizables con la demolición de las mismas, debiendo en su caso dejar dos volúmenes de edificación como preexistían antes de la ejecución de las obras, así como para las legalizables con la solicitud del correspondiente título habilitante.*

5º.- *De restituirse la legalidad conforme a lo indicado por el Arquitecto Técnico Municipal se podrán reducir las sanciones de conformidad con lo establecido en el art. 291 de la LOTURM*

Segundo: Que a este respecto el informe técnico emitido por D. Ángel M. López García al que hace referencia el decreto, establece lo siguiente:

*“Es por lo que se considera que deberán de adoptar las siguientes medidas:*

*- **Decretar la reconstrucción, ejecutando las operaciones necesarias para restaurar físicamente la edificación a su estado anterior a la infracción, fijando los plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar de forma subsidiaria.***

*- **Habiéndose demolido la cubierta existente, el restablecimiento de la legalidad, de acuerdo con el artículo 276.2 de la LOTURM, en los supuestos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, entendiéndose su reconstrucción en idénticas condiciones al inicio de los trabajos o actos realizados”.***

Tercero: Que con fecha 30/05/2022 el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº6 de Murcia dicta sentencia del expediente 140/2022, fallando lo siguiente:

*1º Estimar en parte la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la Procuradora Dña. ...., en nombre y representación de Dña. ...., Dña. ...., contra la resolución referida en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2º Reducir el importe de la sanción de multa impuesta a D. .... y Dña. .... al 20% del valor de lo realizado; y 3º **declarar aquella ajustada a derecho en cuanto al resto.***

Cuarto: Que la citada sentencia, en su fundamento de derecho séptimo deja claro que *que las obras ejecutadas no son legalizables y la demolición es procedente porque, como dice la STS-Murcia de 18-6-2020, recurso 41/2020, (que revoca la num. 287/2019 de juzgado contencioso administrativo num.1 de Murcia, dictada en los autos de PO num.195/2017), el destino previsto en la ley para las obras realizadas sin licencia y en contra de la legalidad urbanística, tanto si se ejecutan en edificios de nueva planta como si se llevan a cabo en edificaciones preexistentes tanto fuera de ordenación como de norma no es otro más que su demolición de no instarse su legalización o cuando esta resulte imposible.*

Resultando que con fecha 03/08/2022 los interesados presentaron solicitud de licencia urbanística con la que pretende *justificar y legalizar ciertas actuaciones que se han llevado a cabo en la construcción existente, sobre las que existe una resolución judicial y en la que se clarifica el estado fuera de norma de la construcción, así como la definición de una ampliación en construcción no legalizable.*

Teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se exponen, de conformidad con lo consignado en el informe conjunto de 30 de noviembre de 2022 del Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos, D. Sergio Santa y del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo, D. Juan Carlos Navarro González de fecha 30 de noviembre de 2022:

- Las obras descritas en el proyecto presentado no dan cumplimiento a la sentencia que daba como buena la resolución municipal y que establecía que se debían dejar los ***dos volúmenes de edificación como preexistían antes de la ejecución de las obras***, por no ser el resto de obras legalizables.
- Estos volúmenes de edificación preexistentes, según la resolución juzgada en sede contencioso-administrativa, son aquellos incluidos en la declaración catastral de fecha 9 de marzo de 2012 realizada por los antiguos propietarios, y que incluye un volumen de 52 m<sup>2</sup> destinado al uso vivienda y otro de 24 m<sup>2</sup> destinado al uso almacén.
- De estos, el volumen anteriormente destinado a almacén desaparece en el proyecto presentado, mientras que el volumen de superficie 52 m<sup>2</sup> destinado a residencial (inicialmente de dimensiones 10,45x5,00 m) se amplía en su superficie de planta hasta los 58,15 m<sup>2</sup> (dimensiones de 10,63x5,47 m), además de elevar significativamente la altura de la cubierta original que, de unos 4,00 m en el punto más alto y no más de

3,50 m en el más bajo (estimados según referencias dimensionales del muro existente con elementos de la obra en ejecución), pasa a una altura en proyecto de 7,00 m en el punto más alto. A este respecto la resolución municipal no deja lugar a dudas cuando establece que *de igual manera y al haberse demolido la cubierta existente, el restablecimiento de la legalidad, de acuerdo con el artículo 276.2. de la LOTURM, consistirá en la reconstrucción de lo demolido, entendiéndose su reconstrucción en idénticas condiciones al inicio de los trabajos o actos realizados*, a saber, cubierta inclinada a un agua, con una altura de la edificación que deberá ajustarse al hastial de la edificación original todavía existente en la fachada norte (4,00-3,50 m) y que puede observarse en las fotografías incluidas como anejo a este informe.

- Respecto a la posibilidad de mantener el cerramiento de la ampliación ilegalmente realizada en el antiguo emplazamiento del almacén, así como la estructura metálica sin elementos de cubrición de la nueva cubierta, las mismas pretenden consolidar parte de la infracción realizada mediante el subterfugio de retirar la cubierta para que la ampliación no compute a efectos de superficie construida y, por tanto, no sea considerada como ampliación de lo edificado, lo que representa un incumplimiento de la sentencia y un posible fraude de ley.
- Por lo demás la **nueva caseta de aperos incluida en proyecto no resulta autorizable**, ya que debe ser considerada como una ampliación de la ocupación de la parcela, **ocupación ya agotada por la edificación existente**.

Considerando lo dispuesto en el art. Artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *“las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.”*

Considerando, igualmente, lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que establece que *“las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.”*

De conformidad con los términos consignados en la Sentencia nº 140/22, de 30 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (recaída en los autos correspondientes al P.A. nº 246/2021).

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Denegar la licencia urbanística solicitada por D. .... y Dña. .... para “consolidación y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada, construcción de caseta de aperos y legalización de demolición de volumen edificado” en ejecución de sentencia nº 140/22, de 30 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, al no cumplir el proyecto presentado, por los motivos indicados, con lo dispuesto en la sentencia firme de referencia.

4.2. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, para su constancia en los autos correspondientes al Procedimiento Abreviado nº 246/21.

5. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. .... sobre concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 732525X).

A la vista de la instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022 por la Agente de la Policía Local Dña. ...., por el que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 13.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 14 de febrero de 2023, del que se desprende:

- Que procede acceder a lo solicitado, por cuanto la interesada acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo.
- Que ha presentado el certificado de las prestaciones públicas que indica que no perciben ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad conceder a la Agente de la Policía Local Dña. ...., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, por importe de 147,38 euros/mes.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D. .... sobre concesión de ayuda por hija con discapacidad (Expte. 732517K).

A la vista de la instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022 por el Agente de

la Policía Local D. ...., por el que solicita la ayuda por hija con discapacidad prevista en el artículo 13.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 14 de febrero de 2023, del que se desprende:

- Que procede acceder a lo solicitado, por cuanto el interesado acredita diagnóstico de la discapacidad de su hija.
- Que ha presentado el certificado de las prestaciones públicas que indica que no perciben ningún tipo de prestación.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. ...., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal, por importe de 147,38 euros/mes.

7. Autorización de modificación de horario laboral al Trabajador Social D. .... (Expte. 732532F).

Accediendo a lo solicitado en escrito del interesado de 10 de febrero de 2023.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 13 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización al Trabajador Social D. ...., con carácter excepcional, y hasta la finalización del curso escolar 2022/23, para que pueda prestar su jornada laboral según el siguiente detalle:

- De lunes a viernes: De 9:00 a 16:15 horas.

7.2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias del interesado, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de material y forfait viaje a Sierra Nevada, 3, 4 y 5 de marzo de 2023” (Expte. 731077K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y vista la propuesta del Servicio de Juventud que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a Snow Ink Sierra Nevada, S.L., por el precio total de 6.655,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2260901), el Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de material y forfait viaje a Sierra Nevada, 3, 4 y 5 de marzo de 2023”.

8.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público

9. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Retirada con grúa de vehículos de la vía pública, de marzo a mayo 2023” (Expte. 729544F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar a Grúas Los Raspas, S.L., por el precio total de 15.000.000 €, IVA incluido (Partida 133-2279907), el Contrato Menor de Servicio “Retirada con grúa de vehículos de la vía pública, de marzo a mayo 2023”.

9.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

9.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

9.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

10. Contrato de Servicios de “Líneas estratégicas de movilidad en Yecla, incluido en el Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital del Transporte Urbano”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C.SE. 12/22 EU): Requerimiento de cumplimiento de plazo y advertencia de imposición de penalidades (Expte. 657873N).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, se adjudicó a Pmus & Civil, S.L. el Contrato de Servicios de “Líneas estratégicas de movilidad en Yecla, incluido en el Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital del Transporte Urbano”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C.SE. 12/22), quedando formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 20 de septiembre de 2023.

Resultando que la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato establece una duración máxima del contrato de 24 meses, pero con la previsión de entregas parciales, la segunda de las cuales, ha de tener lugar en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato, y debe incluir todos los trabajos de planificación de actuaciones, así como los proyectos técnicos de desarrollo incluidos en el contrato, lo que supone un 85% del precio de adjudicación.

Resultando, por tanto que la fecha límite para la entrega de los trabajos señalados es el próximo día 22 de marzo de 2023.

A la vista del informe de D. Sergio Santa, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de febrero de 2023 en el que se expone literalmente que “de las reuniones de seguimiento mantenidas entre los técnicos de este Ayuntamiento y los técnicos de la empresa contratista, se puede concluir que la redacción de los trabajos se encuentra muy retrasada, sin que hasta el momento se haya avanzado en cuestiones clave del contrato, por lo que existe un riesgo evidente de que los plazos no se cumplan” y “Que dado que la ejecución de la mayoría de las actuaciones incluidas en el programa ‘Yecla Sostenible 2021-2024’ están condicionadas a la presentación de esta segunda entrega, la no presentación de la misma en plazo, supondría un retraso en la ejecución del resto del Programa, lo que podría derivar en sanciones por parte de las entidades que lo subvencionan”.

Habida cuenta de que el contrato está financiado por el “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del

transporte urbano” en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia con cargo a los fondos Next Generation UE”.

Y considerando lo dispuesto en el art. 193 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Advertir a Pmus & Civil, S.L., que habida cuenta de que la financiación del contrato depende de una subvención del “Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano” en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia con cargo a los fondos Next Generation UE”, el Ayuntamiento será inflexible en el cumplimiento pactado de los plazos del contrato, por lo que vencidos los mismos procederá a imponer las penalidades que correspondan y ejercer cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus intereses.

10.2. Vencido el plazo de la entrega parcial establecido en el próximo 22 de marzo de 2023, se impondrán a la mercantil adjudicataria Pmus & Civil, S.L., las penalidades que correspondan, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto Municipal y responsable del contrato D. Sergio Santa Marco, y con lo establecido en los Pliegos del Contrato.

10.3. La penalidad total que pueda imponerse al contratista se deducirá de los pagos pendientes al mismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, exija al contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda en caso de que se perdiera la financiación del contrato y se debiera reintegrar total o parcialmente la subvención concedida a este Ayuntamiento

#### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y dos minutos.